



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0030
Adjudicación Directa
No. AA-050GYR015-E25-2022
Servicio de Pruebas Confirmatorias
para Casos Sospechosos de
Enfermedades Congénitas (Tamiz
Neonatal) en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Contrato Abierto para el **Servicio de Pruebas Confirmatorias para Casos Sospechosos de Enfermedades Congénitas (Tamiz Neonatal)**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la **Empresa Laboratorios GH, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **"El Proveedor"**, representado en este acto por la **C. Adriana Patricia Torres Hernández**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- **"El Instituto"**, declara a través de su Representante Legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha 15 de enero del 2020 mediante el cual el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020 dictó el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P,DG, mediante el cual se aprobó la propuesta por el Director General en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como Apoderada Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante Escritura Pública número 94,989 del libro 2724 de fecha 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría 24, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 98 de la cual es Titular.
 - I.4. La **Lic. Fabiola Bocanegra Vidal**, Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E25-2022**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S2M0030 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E25-2022 Servicio de Pruebas Confirmatorias para Casos Sospechosos de Enfermedades Congénitas (Tamiz Neonatal) en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.5.** El Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, **Dr. Marcos David Castillo Vázquez** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco interviene como **Área Requiriente** en el Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E25-2022**, para el **Servicio de Pruebas Confirmatorias para Casos Sospechosos de Enfermedades Congénitas (Tamiz Neonatal)**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6.** La **QCB/EHDL Yolanda Mendoza García**, Jefe de Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital General de Zona 46, interviene como **Área Técnica** en el Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E25-2022**, para el **Servicio de Pruebas Confirmatorias para Casos Sospechosos de Enfermedades Congénitas (Tamiz Neonatal)**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.** Así mismo interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E25-2022**, para el **Servicio de Pruebas Confirmatorias para Casos Sospechosos de Enfermedades Congénitas (Tamiz Neonatal)**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, la **Dra. Jenny Campos Garcia**, Coordinadora Auxiliar de Salud Pública, quien fungirá como responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligaciones del Administrador durante la vigencia del contrato.

- ✓ Recepción de bienes o servicios
- ✓ Seguimiento al cumplimiento del contrato
- ✓ Cálculo y aplicación de penas convencionales y/o deductivas
- ✓ Procedencia de pago.

Obligaciones del Administrador al finalizar el contrato.

- ✓ Liberación de Garantías
- ✓ Suspensiones, terminaciones anticipadas y rescisiones de contratos.

Los Auxiliares del presente contrato, serán los siguientes servidores públicos:

- **Dra. Adela Díaz Torres**, Encargada de la Dirección del HGZ 46





	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> Contrato No S2M0030 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E25-2022 Servicio de Pruebas Confirmatorias para Casos Sospechosos de Enfermedades Congénitas (Tamiz Neonatal) en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco. </p>
---	--	--

- **Dr. Luis Castellanos Pérez**, SubDirector Médico del HGZ 46
- **C. Jorge Arturo Morales Olán**, SubDirector Administrativo HGZ 46

Quiénes serán responsables, para que lleve a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realice la supervisión que deberá registrar en la Cédula de Supervisión de Contratos y mensualmente emitir el informe correspondiente a este Administrador.

- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere el **Servicio de Pruebas Confirmatorias para Casos Sospechosos de Enfermedades Congénitas (Tamiz Neonatal)**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuentan con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número 42062106, según Dictamen Presupuestal con folio No. **0000000293-2022**, de fecha 14 de Octubre del 2021, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"El Proveedor"** mediante el del Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E25-2022**, para el **Servicio de Pruebas Confirmatorias para Casos Sospechosos de Enfermedades Congénitas (Tamiz Neonatal)**, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los Artículos 26 fracción III y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 del Reglamento de la Ley, numerales 4.14, 5.5.6, 5.3.17, 5.3.22, Y 5.3.28 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, y demás disposiciones aplicables en la Materia.
- I.11. Con fecha **11 de Enero del 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.12. Que el del Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E25-2022**, para el **Servicio de Pruebas Confirmatorias para Casos Sospechosos de Enfermedades Congénitas (Tamiz Neonatal)**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. **289001700100/0019/2022**, de fecha Enero 11 del 2022, firmado por el **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, C. P. 86190, en Villahermosa, Tabasco.

II.- **"El Proveedor"**, declara que:







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0030
Adjudicación Directa
No. AA-050GYR015-E25-2022
Servicio de Pruebas Confirmatorias
para Casos Sospechosos de
Enfermedades Congénitas (Tamiz
Neonatal) en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 33030 de fecha 13 de Agosto de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Adela Ramos López, Notario Público 27, con ejercicio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 04 de Agosto de 2007, folio 4231 ID Acto M4 del Estado de Yucatán.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Adriana Patricia Torres Hernández**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública 33030 de fecha 13 de Agosto de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Adela Ramos López, Notario Público 27, con ejercicio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en realizar Análisis Químicos Industriales, Análisis Bacteriológicos, Análisis Veterinarios, Análisis de Agua, Análisis Farmacéuticos, Análisis Sanitarios, Producción de Hemoderivados, Producción de Biológicos, Análisis de Patología Quirúrgica y Citología Exfoliativa, Servicios de Valoración Clínica Integral.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **LGH100813NN8**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; y su modificación mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a "**El Instituto**" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de la cual presenta copia a "**El Instituto**", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. "**El Proveedor**" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "**El Instituto**", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "**El Instituto**" para efectos de la suscripción del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0030
Adjudicación Directa
No. AA-050GYR015-E25-2022
Servicio de Pruebas Confirmatorias
para Casos Sospechosos de
Enfermedades Congénitas (Tamiz
Neonatal) en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante “El Instituto”, de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

II.11.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle Andrés Sánchez Magallanes 937, Colonia Centro, Código Postal 86000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Centro, teléfono (993) 131 0626, correo electrónico [REDACTED]

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas requiere el **Servicio de Pruebas Confirmatorias para Casos Sospechosos de Enfermedades Congénitas (Tamiz Neonatal)**, para los neonatos que nacen en el IMSS de acuerdo a las características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (Uno)**.

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- “El Instituto” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$27,586.21 (Veintisiete Mil quinientos ochenta y seis Pesos 21/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$68,965.52 (Sesenta y Ocho mil Novecientos Sesenta y Cinco Pesos 52/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para el **Servicio de Pruebas Confirmatorias para Casos Sospechosos de Enfermedades Congénitas (Tamiz Neonatal)** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “El Proveedor” Realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes de la documentación de los servicios del mes anterior debidamente requisitado para su revisión en el departamento de finanzas del HGZ 46, como son original y 1 copia de la factura o recibo de honorarios, formato CSS-02 en original y 1 copias, así como el original de la solicitud de servicio subrogado formato 4-30-2/03 el cual deberá contener firma autógrafa del personal que autoriza el formato (Elaboró, Vo. Bo. Jefe del Servicio y Autorizó Director de la Unidad) y en la constancia de que se recibió el servicio puede ser el Médico Familiar, ya que son paciente hospitalizados, en caso de ser pacientes foráneos los firmara el familiar del paciente que recibe el

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) IDENTIFICABLES, TALES COMO:
CORREO ELECTRONICO DE TERCERO, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA
MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S2M0030 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E25-2022 Servicio de Pruebas Confirmatorias para Casos Sospechosos de Enfermedades Congénitas (Tamiz Neonatal) en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

servicio. Como comprobante para la certificación de vigencia, podrá ser el sello y/o hoja impresa del acceder unificado.

Una vez revisado el recibo o factura por el HGZ 46, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de: formato CSS-02, y formato de Servicios Subrogados 4-30-2/03.

En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original y 1 copia el formato 37-a "constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA E IEPS.

"El Instituto" se obliga a pagar a los 15 días naturales a la entrega de documentación por parte de **"El Proveedor"**

Asimismo, **"El Instituto"** aceptará de **"El Proveedor"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicara contra los adeudos que, tuvieran por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" aceptará que **"El Instituto"**, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, Clabe, nombre del Banco y Sucursal a nombre de **"El Proveedor"**. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"El Proveedor"** está contratada con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S. A., HSBC, Banorte, S. A., Santander y Scotiabank Inverlat, S. A., para tal efecto deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar Sandino 102, Colonia Primero de mayo, Código Postal 86190, Villahermosa, Tabasco, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"El Instituto"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El tipo de moneda a utilizar será Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.

Durante la vigencia, **"El Proveedor"**, queda obligado a entregar a **"El Instituto"**, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

CUARTA.-OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- "El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

"El Instituto" en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

Para lo anterior, en cada uno de los procedimientos de contrataciones iguales o superiores a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) se hará del conocimiento de los licitantes o posibles adjudicados, que para la firma del contrato se solicitara como requisito indispensable para suscribirlo, la Opinión Favorable de cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el IMSS, así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0030
Adjudicación Directa
No. AA-050GYR015-E25-2022
Servicio de Pruebas Confirmatorias
para Casos Sospechosos de
Enfermedades Congénitas (Tamiz
Neonatal) en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

El Administrador del contrato, al recibir "**El Proveedor**" la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a "**El Proveedor**" que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, presentada por "**El Proveedor**", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas a través del Área de Trámite de Erogaciones del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a "**El Proveedor**" que deberá obtener la citada Opinión.

ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente "**El Proveedor**", cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a "**El Proveedor**" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.

Para aquellos casos en los que por procedimiento "**El Proveedor**" entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0030
Adjudicación Directa
No. AA-050GYR015-E25-2022
Servicio de Pruebas Confirmatorias
para Casos Sospechosos de
Enfermedades Congénitas (Tamiz
Neonatal) en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

- I. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.
- II. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0030
Adjudicación Directa
No. AA-050GYR015-E25-2022
Servicio de Pruebas Confirmatorias
para Casos Sospechosos de
Enfermedades Congénitas (Tamiz
Neonatal) en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en internet: www.infonavit.org.mx

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Aspectos Técnicos Específicos y Generales

Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 (Uno)**, en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, así como cumplir con las normas aplicables, vigentes y visitas a sitio del laboratorio de "El Proveedor".

Plazo

Desde el inicio del contrato, con entrega de resultados desde el momento solicitado a un máximo de 10 días hábiles.

Lugar

Unidad Médica responsable del envío de las muestras y en donde se entregarán los resultados.

UNIDAD	No.	UBICACIÓN
HGZ	46	Avenida Universidad Km 2.5 Carretera Villahermosa a Frontera, Código Postal 86060. Depto. de Laboratorio de análisis clínicos QFB Yolanda Mendoza García.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0030
Adjudicación Directa
No. AA-050GYR015-E25-2022
Servicio de Pruebas Confirmatorias
para Casos Sospechosos de
Enfermedades Congénitas (Tamiz
Neonatal) en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Características y Condiciones del Servicio.

Requisitos necesarios para el "El Proveedor", para pruebas confirmatorias de Enfermedades Metabólicas Congénitas estudiadas en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Proveedor", para pruebas confirmatorias de Enfermedades Metabólicas Congénitas objeto de este Instrumento Jurídico deberá contar con las licencias sanitarias correspondientes expedidas por la Secretaría de Salud conforme a los artículos 368, 369 y 374 de la Ley General de Salud vigente.

NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los Laboratorios Clínicos, cumplir con el Aseguramiento de la calidad, en su capítulo 7 de la norma.

Cumplir con los requisitos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización vigente, en su capítulo III "De la observancia de las normas", artículos 55 y 56.

Además deberá cumplir con los requisitos de la Ley, con los criterios de control y gestión de calidad establecida en el capítulo 14 y de evaluación del capítulo 15 de la NOM-041-SSA2-2011.

Ley General de Salud vigente según Artículo 79 para que el ejercicio de actividades profesionales según el Artículo 79 los profesionales que laboren en el laboratorio clínico, cuenten con títulos profesionales o certificados de especialización legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Ley General de Salud vigente según Artículo 79 para que el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos según el Artículo 79 los Técnicos y Auxiliares que laboren en el laboratorio clínico, cuenten con diplomas correspondientes legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Que el personal profesional, técnico y Auxiliar cuente con las cédulas profesionales expedidas por las autoridades educativas competentes, según dicta el Artículo 82 de la Ley General de Salud vigente.

"El Instituto" solicitará el servicio mediante el formato "Solicitud de Subrogación de Servicios" (4-30-2/03) **Anexo 4 (Cuatro)**.

La emisión de los resultados de pruebas confirmatorias de casos sospechosos de Enfermedad Metabólica Congénita deberá de entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de las muestras.

Las muestras de casos sospechosos de Enfermedad Metabólica Congénita serán tomadas por personal de "El Proveedor" cuando el Laboratorio del HGZ 46 tenga pacientes para toma de muestras relacionadas en el **Anexo 1 (Uno)** de este contrato.

Para los casos sospechosos de Fibrosis Quística la toma de muestra se deberá realizar por personal especializado y altamente calificado, a fin de asegurar su calidad y evitar resultados inadecuados, además que se realizará en centros específicos donde cuenten con el equipo necesario para el procesamiento de la muestra.

Los resultados productos de las pruebas confirmatorias según sea el caso sospechoso de Enfermedad Metabólica Congénita serán enviados mediante mensajería o por correo electrónico al

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S2M0030 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E25-2022 Servicio de Pruebas Confirmatorias para Casos Sospechosos de Enfermedades Congénitas (Tamiz Neonatal) en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

jefe del Laboratorio, al Laboratorio del HGZ 46 descrito en el **Anexo 1 (Uno)**, en un sobre debidamente rotulado con el nombre, número de seguridad social con agregado médico, unidad de adscripción debidamente firmado por el Personal profesional autorizado y/o certificado, adjuntando el formato Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03) **Anexo 4 (Cuatro)**.

Todos los resultados alterados deben enviarse de manera inmediata, una vez que se conozcan, a los correos electrónicos: volanda.mendezaga@imss.gob.mx, gladys.magana@imss.gob.mx jesus.rosilesfr@imss.gob.mx sin menoscabo de lo señalado anteriormente.

La transportación, aseguramiento y entrega de los resultados motivos del servicio estará a cargo de **"El Proveedor"** hasta que sean recibidos de conformidad por **"El Instituto"**.

"El Proveedor" enviara mediante correo electrónico a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, de forma semanal los días martes, un reporte impreso y en archivo Excel de los servicios prestado con resultados de la semana inmediata anterior, utilizando el formato el Registro de Atención Integral de la Salud "Tipo Rais" para Enfermedad Metabólica Congénita **Anexo 2 (Dos)**.

"El Proveedor" se obliga a garantizar el adecuado y oportuno suministro de todos los consumibles y materiales necesarios para la práctica de los estudios motivo del servicio contratado.

"El Proveedor" se compromete a otorgar el servicio cuidando la confidencialidad de los pacientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con todas y cada una de las condiciones para la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, **"El Instituto"** no dará por recibido el servicio.

"El Proveedor" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos relativos a la transportación de estudios, interpretación y entrega de los resultados.

Las técnicas, procedimientos e insumos empleados por **"El Proveedor"** deberán ser acordes a los requerimientos Institucionales. **Anexo 3 (Tres)** Tipo de Muestras y Condiciones para el Diagnóstico.

Reposición de los Estudios.

"El Instituto" por conducto de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, podrán solicitar a **"El Proveedor"**, la reposición de los estudios que por alguna razón no sean entendibles, lo cual le será notificado a **"El Proveedor"** posterior a su recepción.

"El Proveedor" deberá reponer los estudios, en un plazo que no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, sin costo adicional para **"El Instituto"**.

Las técnicas, procedimientos e insumos empleados por **"El Proveedor"** deberán ser acordes a los requerimientos Institucionales. **Anexo 3 (Tres)** Tipo de Muestras y Condiciones para el Diagnóstico.

Normas de Calidad, Licencias, Autorizaciones o Permisos.

El laboratorio de **"El Proveedor"** para pruebas confirmatorias de Enfermedades Metabólicas Congénitas objeto de esta licitación deberá contar con las licencias sanitarias correspondientes expedidas por la Secretaría de Salud conforme a los artículos 368, 369 y 374 de la Ley General de Salud vigente.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0030
Adjudicación Directa
No. AA-050GYR015-E25-2022
Servicio de Pruebas Confirmatorias
para Casos Sospechosos de
Enfermedades Congénitas (Tamiz
Neonatal) en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los Laboratorios Clínicos, cumplir con el Aseguramiento de la calidad, en su capítulo 7 de la norma
Cumplir con los requisitos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización vigente, en su capítulo III. "De la observancia de las normas", artículos 55 y 56.

Además deberá cumplir con los requisitos de la Ley, con los criterios de control y gestión de calidad establecida en el capítulo 14 y de evaluación del capítulo 15 de la NOM-041-SSA2-2011.

Ley General de Salud vigente según Artículo 79 para que el ejercicio de actividades profesionales según el Artículo 79 los profesionales que laboren en el laboratorio clínico, cuenten con títulos profesionales o certificados de especialización legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes

Ley General de Salud vigente según Artículo 79 para que el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos según el Artículo 79 los Técnicos y Auxiliares que laboren en el laboratorio clínico, cuenten con diplomas correspondientes legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Que el personal profesional, técnico y Auxiliar cuente con las cédulas profesionales expedidas por las autoridades educativas competentes, según dicta el Artículo 82 de la Ley General de Salud vigente.

Obligaciones de "El Proveedor"

Asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a "El Instituto", y/o a terceros, obligándose a restituir a "El Instituto" la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

Obligaciones de "El Instituto"

"El Instituto" a través del área contratante al inicio del contrato enviara a la Jefatura de Afiliación y Cobranza, la inscripción de servicios de trabajadores, presentada por el proveedor, y el área REQUIRIENTE solicitara a la Jefatura de Afiliación y Cobranza se verifique cada tres meses altas o bajas de trabajadores de acuerdo al número patronal, todo con el fin de que estén al corriente en sus pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto" se obliga a expedir las solicitudes de servicio médicos subrogados, a través de los jefes de servicio o coordinadores clínicos del turno, para que sus derechohabientes reciban el servicio que en base al presente contrato sea solicitado a "El Proveedor".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **13 de Enero al 31 de Diciembre de 2022.**

SEPTIMA.-PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"El Proveedor" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven, de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "El Proveedor" asume de manera expresa toda Responsabilidad Civil

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No S2M0030 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E25-2022 Servicio de Pruebas Confirmatorias para Casos Sospechosos de Enfermedades Congénitas (Tamiz Neonatal) en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a **"El Instituto"**, y/o a terceros, obligándose a restituir a **"El Instituto"** la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

Responsabilidades

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de daños y/o de los perjuicios, o complicaciones derivado del procedimiento, que por su inobservancia o negligencia médica de su parte o de su personal que preste el servicio, lleguen a causar al Instituto y/o terceros (Derechohabientes), con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien, por los defectos o vicios ocultos en el servicio solicitado, que no se haya previsto en base al expediente clínico y hoja de consentimiento informado, así como de cualquier otra falta en que hubiera incurrido, durante la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Servicio del Sector Público.

"El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"El Proveedor" está de acuerdo que la información generada del contrato y servicio subrogado será propiedad del IMSS y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS con el consentimiento por escrito y expreso del IMSS en términos de la LFTAI.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"El Proveedor"** se obliga para con **"El Instituto"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA

PRIMERA.- GARANTÍAS.-

Garantías del servicio

"El Proveedor", se obliga a garantizar los servicios especificados en el **Anexo 1 (Uno)**, cumpliendo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0030
Adjudicación Directa
No. AA-050GYR015-E25-2022
Servicio de Pruebas Confirmatorias
para Casos Sospechosos de
Enfermedades Congénitas (Tamiz
Neonatal) en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

con lo plasmado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, así como las normas.

Garantía de Cumplimiento del Contrato.-

“**El Proveedor**”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “El Instituto” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- 1) Se rescinda administrativamente este contrato.
- 2) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- 3) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “**El Proveedor**” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera.
- 4) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DECIMA

TERCERA.- En conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” aplicará penas convencionales a “**El Proveedor**”, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% por ciento por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

“**El Instituto**” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S2M0030 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E25-2022 Servicio de Pruebas Confirmatorias para Casos Sospechosos de Enfermedades Congénitas (Tamiz Neonatal) en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Concepto de Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Los resultados productos de las pruebas confirmatorias según sea el caso sospechoso de Enfermedad Metabólica Congénita serán enviados mediante mensajería o por correo electrónico al jefe del Laboratorio, al Laboratorio del HGZ 46 descrito en el Anexo 1 (Uno) , en un sobre debidamente rotulado con el nombre, número de seguridad social con agregado médico, unidad de adscripción debidamente firmado por el Personal profesional autorizado y/o certificado, adjuntando el formato Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03) Anexo 4 (Cuatro)	Que no exceda de 10 días hábiles después de la toma de la muestra.	Al no cumplir con lo requerido en el tiempo establecido.	2.5% sobre el monto facturado en el mes sin incluir el IVA	Sera hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Todos los resultados alterados deben enviarse de manera inmediata, una vez que se conozcan, a los correos electrónicos: yolanda.mendezaga@imss.gob.mx , gladys.magana@imss.gob.mx jesus.rosilesfr@imss.gob.mx sin menoscabo de lo señalado anteriormente	Que no exceda más 10 días hábiles para la entrega de los resultados, a partir de la fecha de emisión.	Al no cumplir con lo requerido en el tiempo establecido..	2.5% sobre el monto facturado en el mes sin incluir el IVA.	Sera hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
La emisión de los resultados de pruebas confirmatorias de casos sospechosos de Enfermedad Metabólica Congénita deberá de entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de las muestras.	Que no exceda más 10 días hábiles para la entrega de los resultados, a partir de la fecha de emisión.	Al no cumplir con lo requerido en el tiempo establecido.	2.5% sobre el monto facturado en el mes sin incluir el IVA	Sera hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

DÉCIMA

CUARTA.- Deducciones.- De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, "El Instituto" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieras incurrir "El Proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Concepto de Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
------------------------	-------------------	------------------	-----------	---------------------------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0030
 Adjudicación Directa
No. AA-050GYR015-E25-2022
 Servicio de Pruebas Confirmatorias
 para Casos Sospechosos de
 Enfermedades Congénitas (Tamiz
 Neonatal) en el Órgano de
 Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

Concepto de Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Los resultados productos de las pruebas confirmatorias según sea el caso sospechoso de Enfermedad Metabólica Congénita serán enviados mediante mensajería o por correo electrónico al jefe del Laboratorio, al Laboratorio del HGZ 46 descrito en el Anexo 1 (Uno) , en un sobre debidamente rotulado con el nombre, número de seguridad social con agregado médico, unidad de adscripción debidamente firmado por el Personal profesional autorizado y/o certificado, adjuntando el formato Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03) Anexo 4 (Cuatro)	Que no exceda de 10 días hábiles después de la toma de la muestra.	Por la entrega parcial y/o deficiente del servicio	10% sobre el monto facturado en el mes sin incluir el IVA	Sera hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Todos los resultados alterados deben enviarse de manera inmediata, una vez que se conozcan, a los correos electrónicos: yolanda.mendezaga@imss.gob.mx , gladys.magana@imss.gob.mx jesus.rosilesfr@imss.gob.mx sin menoscabo de lo señalado anteriormente	Que no exceda más 10 días hábiles para la entrega de los resultados, a partir de la fecha de emisión.	Por la entrega parcial y/o deficiente del servicio	10% sobre el monto facturado en el mes sin incluir el IVA.	Sera hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
La emisión de los resultados de pruebas confirmatorias de casos sospechosos de Enfermedad Metabólica Congénita deberá de entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de las muestras.	Que no exceda más 10 días hábiles para la entrega de los resultados, a partir de la fecha de emisión.	Por la entrega parcial y/o deficiente del servicio	10% sobre el monto facturado en el mes sin incluir el IVA	Sera hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**El Instituto**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**El Instituto**” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “**El Instituto**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S2M0030 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E25-2022 Servicio de Pruebas Confirmatorias para Casos Sospechosos de Enfermedades Congénitas (Tamiz Neonatal) en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	---	--

DÉCIMA

SEXTA- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “El Instituto” podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley; en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

“El Instituto” podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “El Instituto” podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo de la presente licitación, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

“El Instituto” podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Son casos de incumplimiento de “El Proveedor”, de manera enunciativa más no limitativa, los que se refieren a continuación:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- II. Cuando “El Proveedor” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que “El Proveedor” haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “El Instituto”
- VI. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que “El Proveedor” ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- VII. Cuando “El Proveedor” acumule 4 penalizaciones durante del ejercicio del presente contrato.
- VIII. En caso de que “El Proveedor” se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si “El Instituto” considera que “El Proveedor” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “El Proveedor” de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0030
Adjudicación Directa
No. AA-050GYR015-E25-2022
Servicio de Pruebas Confirmatorias
para Casos Sospechosos de
Enfermedades Congénitas (Tamiz
Neonatal) en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
 - c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el instrumento jurídico, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.
 - d) En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.
 - e) En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los bienes entregados por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente instrumento jurídico, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Los recursos humanos que utilicen cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato vigente dentro de los doce meses posteriores a su firma. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S2M0030 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E25-2022 Servicio de Pruebas Confirmatorias para Casos Sospechosos de Enfermedades Congénitas (Tamiz Neonatal) en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

VIGESIMA

PRIMERA.- CONCILIACIÓN.- De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“El Proveedor”** e **“Instituto”**, con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, podrá presentar queja ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **“El Instituto”**

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- | | |
|------------------|--|
| Anexo 1 (Uno) | Requerimiento del Servicio Subrogado de "Pruebas Confirmatorias Para Casos Sospechosos De Enfermedades Metabólicas Congénitas" |
| Anexo 2 (Dos) | Registro de Atención Integral de la Salud |
| Anexo 3 (Tres) | Tipo de Muestras y Condiciones para el Diagnóstico |
| Anexo 4 (Cuatro) | Formato de Solicitud de Subrogación del Servicio |
| Anexo 5 (Cinco) | Reporte de los servicios devengados |
| Anexo 6 (Seis) | Formato Fianza de Cumplimiento de Contrato |
| Anexo 7 (Siete) | Reporte de Disponibilidad Presupuestal |

VIGÉSIMA

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de la adjudicación de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por (quintuplicado), en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **13 de Enero del 2022**.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0030
Adjudicación Directa
No. AA-050GYR015-E25-2022
Servicio de Pruebas Confirmatorias
para Casos Sospechosos de
Enfermedades Congénitas (Tamiz
Neonatal) en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

El Instituto”


Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes
Apoderada Legal y Titular del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

Por “El Proveedor”


C. Adriana Patricia Torres Hernández
Representante Legal
Laboratorios GH, S.A. de C.V.

AREA CONTRATANTE

Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8, inciso b) de las Políticas,
Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del
Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Lic. Fabiola Bocanegra Vidal
Encargada del Departamento de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios

AREA REQUIRENTE

Por el área solicitante en términos del artículo 2° fracción II
del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector
Público


Dr. Marcos David Castillo Vázquez
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas,

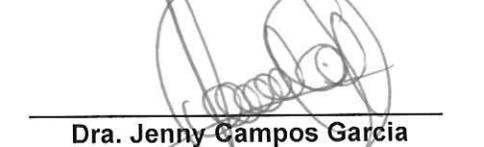
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por
la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento
a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, 144 fracción I y 145, del
Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Joel Stalin Gómez de Dios
Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y
los numerales 4.12 y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en
Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios


Dra. Jenny Campos García
Coordinadora Auxiliar de Salud Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0030
Adjudicación Directa
No. AA-050GYR015-E25-2022
Servicio de Pruebas Confirmatorias
para Casos Sospechosos de
Enfermedades Congénitas (Tamiz
Neonatal) en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 1 (UNO)

Requerimiento del Servicio Subrogado de "Pruebas Confirmatorias Para Casos Sospechosos De Enfermedades Metabólicas Congénitas"

No.	ENFERMEDAD METABÓLICA CONGENIARA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
1	FENILCETONURIA	5	PRUEBA	4,241.66
2	GALACTOSEMIA CLÁSICA	8	PRUEBA	4,241.66
3	DEFICIENCIA DE BIOTINIDASA	5	PRUEBA	4,241.66
4	FIBROSIS QUÍSTICA	10	PRUEBA	750.00
5	HIPERPLASIA SUPRARRENAL CONGÉNITA CON CORTISOL SÉRICA	8	PRUEBA	516.23

Las cantidades máximas requeridas solo serán referenciales y se ajustarán al presupuesto disponible o comprometido para este servicio sin daños ni perjuicio para "El Instituto".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0030
 Adjudicación Directa
 No. AA-050GYR015-E25-2022
 Servicio de Pruebas Confirmatorias
 para Casos Sospechosos de
 Enfermedades Congénitas (Tamiz
 Neonatal) en el Órgano de
 Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 3 (TRES)

Tipo de Muestras y Condiciones para el Diagnóstico

EMC	NOMBRE DE LA PRUEBA	CLAVE	TIPO DE TUBO	CONDICIONES DE LA MUESTRA	TÉCNICA ANALÍTICA	INDICACIONES ESPECIALES
Fenilcetonuria	Cuantificación de Aminoácidos en Plasma	AAQP	Tubo verde (heparina de sodio)	Plasma refrigerado obtenido antes de 4 horas. Enviar muestra el mismo día de la toma.	HPLC-MSMS	Volumen mínimo 1.0 ml
Deficiencia de Biotinidasa	Cuantificación de Biotinidasa	(B)	Tubo sin anticoagulante (tapón rojo)	1 ml de suero sanguíneo, 4 círculos de sangre seca en papel filtro para extracción de DNA, 20 mL de orina congelada	Fluorometría/Cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas	1 ml de suero
Galactosemia	Cuantificación de galactosa 1 fosfato uridil transferasa	GALT	Tubo lila (EDTA)	Sangre total a temperatura ambiente. Enviar muestra el mismo día de la toma.	Reacción enzimática seguida de C-MS/MS	Volumen mínimo 3 ml
	Galactosa Total	GALP	Tubo verde (heparina de sodio)	Plasma refrigerado obtenido antes de 4 horas. Enviar muestra el mismo día de la toma.	Espectrofotometría	Volumen mínimo 1.0 ml
	Galactosa 1 Fosfato	GAL-1-P	Tubo verde (heparina de sodio)	Eritrocitos lavados*	Reacción enzimática ultravioleta	Volumen mínimo 2.0 ml
<i>Solo casos confirmados de Galactosemia clásica (deficiencia de GALT)</i>	Secuenciación genética N314D (DUARTE) Q188R S135L K285N L195P		Tubo lila (EDTA)	Sangre total a temperatura ambiente. Enviar muestra el mismo día de la toma.	PCR	Volumen mínimo 3 ml



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0030
Adjudicación Directa
No. AA-050GYR015-E25-2022
Servicio de Pruebas Confirmatorias
para Casos Sospechosos de
Enfermedades Congénitas (Tamiz
Neonatal) en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

EMC	NOMBRE DE LA PRUEBA	CLAVE	TIPO DE TUBO	CONDICIONES DE LA MUESTRA	TÉCNICA ANALÍTICA	INDICACIONES ESPECIALES
Fibrosis Quística	Iontoforesis con pilocarpina (electrolitos en sudor)		Copilla especial para recolección de sudor	La prueba es solicitada a pacientes pediátricos, con no menos de 48 horas de vida Hidratación previa adecuada No ingesta de mineralocorticoides No tener compromiso de estado general (estado febril, enfermedad eruptiva, vómito, etc)	Titulación volumétrica de cloruro en sudor	Volumen mínimo: 15 µl (microlitro)
Hiperplasia Suprarrenal Congénita	Determinación 17-Hidroxiprogesterona por Quimioluminiscencia Cortisol sérico		Tubo sin anticoagulante (tapón rojo)	Sangre seca en papel filtro	Fluorometría/Cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas Electroquimioluminiscencia	1 ml de suero

**Procedimiento para Eritrocitos Lavados
Galactosa 1 fosfato en eritrocitos
(GAL-1-P)
(Galactose-1-Phosphate Erythrocytes)**

Muestra requerida: Eritrocitos lavados. Realizar este proceso dentro de las primeras 4 horas.

Después de recolección de la muestra.

Tubo de Recolección: Tubo con heparina tapón verde.

Volumen de muestra: Mínimo 2 ml.

Óptimo: Volumen total del tubo, conservando la relación muestra-anticoagulante.

Instrucciones de preparación de las muestras:

1. Recolectar y procesar como mínimo de 2 ml. de sangre total de la siguiente manera dentro de un lapso no mayor a 4 horas:
 - a. Centrifugar la muestra durante 10 minutos a 650 g (1906 rpm).
 - b. Separar el plasma (guardar en tubo de tapa verde, para medir galactosa total) y desechar la capa leucocitos.
 - c. Añadir a los eritrocitos solución salina fisiológica 0,9% previamente enfriada (aproximadamente 2 veces el volumen de eritrocitos).
 - d. Mezclar suavemente por inversión y centrifugar nuevamente durante 10 minutos a 650 g (1906 rpm).
 - e. Desechar el sobrenadante de solución salina.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0030
Adjudicación Directa
No. AA-050GYR015-E25-2022
Servicio de Pruebas Confirmatorias
para Casos Sospechosos de
Enfermedades Congénitas (Tamiz
Neonatal) en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- f. Repetir los pasos de lavado (c, d y e) por 2 ciclos más.
2. Después de la centrifugación final, retirar y desechar el sobrenadante de solución salina y el remanente de la capa de leucocitos.

Información adicional:

1. Para las personas recién nacidas la muestra debe ser tomada antes de la alimentación para evitar elevaciones postprandiales.

Notas:

- Se deberá verificar que el caso cumpla con la definición operacional de acuerdo al breviario epidemiológico (**1 resultado anormal de tamiz para FCU y DB y dos resultados anormales en muestras diferentes para GC y FQ**).
- Todas las muestras deben tomarse antes de ser alimentado, ayuno.
- Garantizar que el envío de la muestra a se realice el mismo día de la toma.
- Se rechazarán las muestras que no reúnan las condiciones de identificación, refrigeración y solicitud de proceso especificadas.
- Se recomienda tomar las muestras de lunes a jueves a fin de asegurar su recepción por Proveedor ganador
- La o el médico pediatra responsable de la atención del paciente, recibirá el resultado vía electrónica (a los correos electrónicos señalados en la solicitud), por parte del Proveedor ganador, una vez que este sea obtenido. Así mismo la empresa enviará copia del resultado a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud y a la Coordinación de Información y Análisis Estratégico (CPAS y CIAE), a la UMAE (en su caso) y nivel central.
- Los estudios de laboratorio para el seguimiento de los casos confirmados deberán ser subrogados a cuenta del presupuesto delegacional asignado en la cuenta PREI
- **No utilizar** el servicio de transporte y mensajería que tiene contratado la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica.

